

CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130254

1. COBERTURA

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir las pérdidas o daños físicos derivados de:

a) Incendios, cualquiera que fuera su causa u origen, que se produjeran durante o inmediatamente después de sismos que tengan una intensidad promedio de grado 6 o superior en el radio urbano de la comuna donde esté situado el bien asegurado, o en la localidad respectiva si estuviera situada fuera de dicho radio.

Se entenderá que ocurren inmediatamente los incendios que se produzcan dentro de las tres horas siguientes al sismo.

b) Incendios que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueran consecuencia de sismos de una intensidad inferior al grado 6 recién señalado.

Para todos los efectos de este adicional se entiende que los grados de intensidad están referidos a la Escala Modificada de Mercalli y que para determinar las respectivas intensidades se estará a lo que señale el Servicio de Sismología del Departamento de Geología y Geofísica de la Universidad de Chile o el organismo que lo reemplace o haga sus veces.

2. EXCLUSIONES

Salvo estipulación expresa quedan excluidas de esta cobertura las construcciones hechas de adobes y sus contenidos.